



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 824/2016
Fecha Resolución: 22/08/2016

DECRETO de Alcaldía-Presidencia

SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL CONTEMPLADAS EN EL DECRETO-LEY, 8/2014, DE 10 DE JUNIO (B.O.J.A. Nº 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014), Y PRORROGADAS POR LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 (BOJA Nº 80, DE 28 DE ABRIL DE 2016). FINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Visto el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 113, de fecha 13 de junio de 2014.

Vista la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Adoptado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local al punto 7º de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de abril de 2016, donde se solicita a la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la participación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en el Programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social y a su vez solicita la cuantía de 22.100€ para el desarrollo del mismo, cantidad económica reflejada en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y vista la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos (BOJA núm. 132, de 12 de julio de 2016), en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a dictar resolución con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a las ayudas con cargo al Programa extraordinario de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016, financiadas por la Junta de Andalucía y gestionadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

1.-OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Según lo dispuesto en la Orden de 7 de julio, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinarios para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de

Código Seguro De Verificación:	/VF24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





urgencia social ejercicio 2016, regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y en la Orden de 24 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene asignado un total de 22.100 euros para la ejecución del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestación de urgencia social 2016.

2.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

1.- Ayudas para suministros mínimos vitales. Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de consumo de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico, así como, los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

2.-Otras prestaciones de urgencia social. Se considerarán gastos a cubrir con cargo a estas ayudas aquellos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o en establecimientos de hostelería y gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda.

La cuantía de las ayudas para suministro mínimos vitales, será el coste de la factura emitida por la empresa suministradora del servicio con un límite de 170 euros por unidad familiar y solicitud, pudiéndose solicitar un máximo de tres ayudas por familia y periodo de la convocatoria, siempre que se disponga de asignación económica.

Para otras prestaciones de urgencia social se limitan las ayudas a un máximo de 1.050 euros por unidad familiar, para gastos de alquiler, siempre que se impago redunde en un desalojo y para alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o en establecimientos de hostelería y un máximo de 2.000 euros por unidad familiar para gastos de reparaciones urgentes y básicas en viviendas.

Las ayudas para otras prestaciones de urgencia social sólo podrán solicitarse una por convocatoria y unidad familiar.

3.-PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1.-Serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares, que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

3.2.- Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

3.3.-Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, recayendo la ayuda sobre la persona que lo hubiere solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto-Ley 8/2014, los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	/VF24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





a) Figurar en el Padrón de cualquier municipio integrado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.

b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en la base segunda de las presentes.

d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse u deterioro o agravamiento de la situación de necesidad. Este requisito deberá ser acreditado por la persona Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) No ser propietaria ni usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social estarán obligadas a:

a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.

b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda o prestación.

d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.

e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier, o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime por la persona técnico de referencia.

f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR

6.1.-El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presente Bases y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

6.2- A la solicitud deberá acompañarse:

Fotocopia del DNI, Pasaporte o N.I.E de todos los miembros mayores de edad de la Unidad Familiar.

Fotocopia del libro de familia y/o certificado registral de pareja de hecho en su caso

Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

Justificación de ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, certificados de incapacidades, pensiones y rentas de cualquier naturaleza). No obstante, aquellas personas que no acrediten ingresos deberán aportar certificados negativos, por ejemplo

Código Seguro De Verificación:	/VF24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30	
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



certificado de no percibir prestación o subsidio del INEM.

Anexo II: Declaración responsable de ingresos percibidos por la unidad familiar en los últimos 6 meses.

Anexo III: Declaración responsable de no haber recibido ayuda de análoga naturaleza para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada y no ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen dependiendo de la ayuda (Facturas de suministros mínimos vitales impagados, tres presupuestos al menos de los gastos derivados de una reparación urgente y básica en la vivienda, contrato de vivienda de alquiler y justificación de impago, etc).

6.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, ubicado en la calle Virgen de los Dolores nº 30, cuyo plazo de presentación permanecerá abierto desde el 22 de agosto de 2016 hasta agotar la asignación económica recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 30 de junio de 2017.

7.-PROCEDIMIENTO

7.1.-Presentadas las solicitudes, se remitirán a los/as Técnicos/as de los Servicios Sociales Comunitarios quienes comprobarán si la solicitud presentada conforme al modelo facilitado viene acompañada de la documentación exigida. Si la solicitud presentada no estuviera acompañada de los Anexos II y III debidamente firmados, o no reuniera todos los datos de identificación, tanto del solicitante como de los demás miembros de la unidad familiar y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en el punto 6,2º se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos en un plazo de 10 días, indicándoles que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición archivándose mediante la correspondiente resolución (art. 71 L.R.J.P.A.C).

7.2.-Los Servicios Sociales Comunitarios a continuación comprobarán los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las presentes Bases para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

El apartado c) de la Base Cuarta se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos netos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las siguientes cantidades:

Nº MIEMBROS	CALCULO (532,51 €) LIMITE INGRESOS	IPREM MENSUAL
1 miembro	Menos de 1 vez IPREM	3.195,06 €
2 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM	4.153,56 €
3 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM	4.792,56 €
4 miembros o más	Inferior a 1,7 veces IPREM	5.431,62 €

7.3.-Valoradas las solicitudes, los/as Técnicos/as de Servicios Sociales Comunitarios elevarán informe con propuesta favorable o desfavorable al Sr. Alcalde-Presidente, quién resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

8.- JUSTIFICACIÓN DE AYUDA CONCEDIDA

La persona beneficiaria receptora de la ayuda deberá acreditar el pago de los gastos de suministros y/o prestaciones de urgencia social, que dieron derecho a su concesión, en el plazo de cinco días desde el abono de la ayuda.

9.-NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, con la

Código Seguro De Verificación:	/VF24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





corrección de errores publicada en el BOJA nº 80 de 28 de abril.

-Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. (Modificado el artículo 9.1g) por el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio).

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS

ANEXO I

PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

D/Dª	DNI/CIF
DOMICILIO:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	TELÉFONO:

Datos de otros miembros de la unidad familiar

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha de Nacimiento	Relación con el/la solicitante

Datos de identificación de la actuación

FINALIDAD (Descripción de la necesidad a cubrir: suministros o gastos, prestaciones de urgencia social)

Código Seguro De Verificación:	/Vf24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Autorización Expresa: Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar el volante de empadronamiento colectivo e información catastral de bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A continuación se detalla la documentación a aportar al objeto de acreditar la situación socioeconómica de la Unidad Familiar:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o N.I.E de todos los miembros mayores de edad de la Unidad Familiar.
- Fotocopia del libro de familiay/o certificado registral de parejas de hechos en su caso
- Certificado del SAE que acredite situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Justificación de ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses (nóminas, desempleo, subsidios, incapacidades, pensiones y rentas de cualquier naturaleza). No obstante, aquellas personas que no acrediten ingresos deberán aportar certificados negativos, por ejemplo certificado de no percibir prestación o subsidio del INEM.
- Anexo II: Declaración responsable de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de ingresos percibidos en los últimos 6 meses.
- Anexo III: Declaración responsable de no haber recibido ayuda de análoga naturaleza para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada y no ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen (Facturas de suministros mínimos vitales impagados, contrato de alquiler y justificación de impago, tres presupuestos al menos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, etc)

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

Mairena del Alcor, a de diciembre de 201

EL/LA SOLICITANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la solicitud de concesión de la ayuda correspondiente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Código Seguro De Verificación:	/VF24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Firma del/ de la solicitante

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a , con D.N.I.nº. , domiciliado/a en Mairena del Alcor, en c/ nº , y teléfono: ,

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos para beneficiarme de las ayudas del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016 del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que:

Primero.- Ninguna persona miembro de mi unidad familiar ha recibido otras ayudas o prestaciones para la misma o análoga finalidad con cargo a este Programa, ni de cualquier Administración Pública o entidad privada.

Segundo.- No dispongo en propiedad o usufructo bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Para que así conste, firmo la presente en Mairena del Alcor, a de de 201

SEGUNDO: Indicar que el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 22 de agosto de 2016 hasta agotar la asignación económica recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 30 de junio de 2017.

TERCERO: Comunicar el presente Decreto a las Delegaciones Municipales de Economía y Hacienda e Igualdad y Servicios Sociales, así como dar conocimiento a la ciudadanía mediante su publicación en la página Web Municipal y Tablón de anuncios Municipal.

Código Seguro De Verificación:	/Vf24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		






AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
SERVICIOS SOCIALES
GENERALES

Dado en Mairena del Alcor, por el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha arriba indicada.

Doy fe,
la Secretaria

Código Seguro De Verificación:	/Vf24HzVwZogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	22/08/2016 10:14:30	
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	22/08/2016 09:54:06	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			